CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA
(EL INSTITUTO)
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
(LA U.A. DE C.)

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 22 de abril del año 2002 "EL INSTITUTO" y "LA U.A. DE C." celebraron un Convenio General, dentro del cual consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales para la instrumentación de diversos programas, proyectos y eventos en materia política electoral.

2.- Que la personalidad jurídica de los representantes de las partes, quedo debidamente acreditada en el convenio general de referencia, misma que se ratifica en el presente instrumento.

3.- expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.
Que el objetivo del presente convenio es la colaboración del Instituto en los diferentes procesos de elección de autoridades universitarias de "LA U.A. DE C.", mediante la utilización de la Urna Electrónica Coahuilense propiedad del Instituto.

SEGUNDA.
Las autoridades electorales de "LA U.A. DE C." establecerán, los términos, procedimientos, condiciones y los procesos electorales en que utilizará la Urna Electrónica Coahuilense.

TERCERA.
"EL INSTITUTO" proporcionará la capacitación necesaria al personal que operará las urnas electrónicas propiedad del Instituto para la realización de procesos electorales universitarios; así como la asistencia técnica durante el desarrollo de la jornada electoral siempre que no se vean afectadas las labores propias del Instituto.

CUARTA.
"EL INSTITUTO" no intervendrá en los procesos electorales en que se utilice la urna electrónica, limitándose a cumplir el compromiso señalado en la cláusula anterior.

QUINTA.
El personal designado por cada Institución para la realización del objeto de la materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

SEXTA.
Para el cumplimiento del objeto de este convenio se formará una Comisión Técnica formada por 3 (tres) representantes de cada una de las partes, que acordará los términos en que se capacitará a las personas que utilicen las Urnas, la forma en que se prestará la asistencia técnica y se resolverán las propuestas que las partes realicen para el mejor cumplimiento de este Convenio.

SÉPTIMA.
Las partes acuerdan que la utilización de materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo del objeto del presente convenio se originen serán cubiertos por las partes, según se acuerde por la Comisión Técnica.

OCTAVA.
Queda expresamente pactado por los siguientes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse que en atención a la aplicación del presente convenio como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.
El presente Convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa y por los representantes de las partes, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.
Es voluntad de las artes que el presente instrumento jurídico entre en vigor por tiempo indefinido o hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza a los cuatro días del mes de abril del año dos mil tres.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA TÉCNICA

POR "LA U.A. DE C."

ING. JESÚS OCHOA GALINDO
RECTOR

LIC. ARMANDO SÁNCHEZ QUINTANILLA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

DR. EDGAR BRAHAM PRIEGO
DIRECTOR DE ASUNTOS ACADÉMICOS